

CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de Quito, el 17 de julio de dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de este contrato constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Cédula o Ruc	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio	Correo Electrónico
Washington Lorenzo Fajardo Chacón	1716122690	Ecuatoriana	Casado	Capulies y floripondios lote 3	lfajardo@condimensa.com.ec
Walter Antonio Fajardo Chacon	1712482908	Ecuatoriana	Casado	Urbanización las fuentes calle Manuel de Quiroga y Toa lote 9	wfajardo@condimensa.com.ec
Jose Ricardo Barcia Jarre	1308864469	Ecuatoriana	Casado	Av. Gral. Rumiñahui, Urb. Navarra, Sangolqui, Pichincha.	Josebarcia21@gmail.com

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-

Título Primero (I). De la denominación, domicilio, objeto y plazo.

Artículo 1°.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es AlimentosFaba S.A.S.

Artículo 2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

Artículo 3°.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste en la elaboración de alimentos a base de cereales tostados, insuflados, o macerados, hojaldrados, granos pulidos y cereales partidos o triturados, cereales para el desayuno y snacks a base de cereales.

Con las siguientes actividades complementarias:

- a) Fabricación de productos alimenticios a partir de (un solo componente) frutas, legumbres y hortalizas; incluso snacks de plátano (chifles), yuca, frutas, etcétera, excepto papa.
- b) Elaboración de papas fritas y snacks de papas.
- c) Fabricación de productos cárnicos: salchichas, salchichón, chorizo, salame, morcillas, mortadela, patés, chicharrones finos, jamones, embutidos, etcétera. Incluso snacks de cerdo.

En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Título Segundo (II). Del Capital.

Artículo 5°.- Del Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones indivisibles, ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas consecutivamente del 001 al 800 inclusive.

La compañía tendrá dos tipos de acciones clasificadas en: acciones tipo A y acciones tipo B. Los accionistas propietarios de las acciones tipo A, gozarán de los derechos políticos y económicos inherentes a las mismas. Por otra parte, los propietarios de las acciones tipo B, no tendrán derecho a voz y voto en las decisiones debatidas por la Junta General de Accionistas, sin embargo, estarán informados anualmente de la situación financiera de la compañía y gozarán de los beneficios económicos generados por la misma.

Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración.

Artículo 6°.- Marco Legal.- Esta sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección se registrará en el siguiente orden: por lo estipulado en el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías.

Artículo 7°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al Gerente General y/o Presidente de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto, los que serán designadas en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas.

La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, impedimento para actuar del Gerente, renuncia, remoción separación o reemplazo, será reemplazado por el Presidente quien ejercerá el cargo de Gerente General Subrogante.

El periodo de duración de los indicados Administradores será de 3 años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos.

Los accionistas podrán decidir por Junta General los órganos de fiscalización designados por ellos, según sea el caso que se presente.

Artículo 8º.- Convocatorias.- La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante correo electrónico y vía mensajería de texto o mensajería instantánea al número de teléfono celular de cada uno de los accionistas, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley.

Si en la primera convocatoria no se cumple con el quorum requerido para la celebración de la asamblea, se llamará a la segunda convocatoria, en al menos un plazo de dos días posteriores a la fecha inicial de la primera.

Los accionistas se comprometen a proporcionar al Gerente General de la compañía el correo y número telefónico, en caso lo modifiquen. Si no se contare con el correo electrónico de todos los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

Artículo 9º.- De la Asamblea de accionistas.- El quorum para instalar la Asamblea de accionistas será de la mayoría simple del capital social. En caso de no estar presente el capital social requerido en la primera convocatoria, se procederá conforme a lo establecido en el artículo anterior y en segunda convocatoria la Asamblea se instalará con los accionistas presentes.

La Asamblea de Accionistas decidirá sobre actos o contratos cuya cuantía superen los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 20.000,00).

En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas de accionistas, a las atribuciones de la Asamblea de accionistas, a la Asamblea Universal de accionistas, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificada.

Artículo 10º.- Facultades de los administradores.- El Gerente General y el Presidente, ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas. El Gerente General podrá con su sola firma autorizar actos o contratos de cuantías de hasta diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000,00).

Para cuantías que oscilen entre diez mil un dólar de los Estados Unidos de América (USD 10.001,00) hasta los diecinueve mil novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD 19.999,00) será necesaria la firma conjunta del Gerente General y el Presidente. En el caso de

actos o contratos con cuantías superiores a los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 20.000,00), será necesaria la aprobación mediante Junta General de Accionistas.

Artículo 11°.- Cláusula Especial: En lo referente a: la transferencia y/o cesión de acciones a cualquier título, ya sea a favor de otros accionistas o de terceros no accionistas de la compañía, al ingreso de nuevos accionistas mediante aumento de capital, se deberá contar con el consentimiento unánime del capital social pagado con acciones tipo A, expresado en junta general de accionistas.

Cuando alguno de los accionistas: fallezca, liquide su sociedad conyugal entregando las acciones de esta compañía a su cónyuge, o se divorcie, sus acciones pasarán automáticamente a ser de tipo B por tiempo indefinido, a nombre de su cónyuge y/o herederos según sea el caso, a partir de que sucedan dichos hechos. En caso de que un accionista se constituya como garante solidario de obligaciones de terceras personas, entonces sus acciones permanecerán a su nombre pero con acciones tipo B.

En caso de que los herederos o la cónyuge, según sea el caso, no deseen mantener sus acciones tipo B en la compañía, dichas acciones serán adquiridos por la propia compañía o por los otros accionistas a prorrata. El precio de compraventa será el equivalente al valor patrimonial proporcional de dichas acciones, el cual se podrá pagar hasta en un plazo de hasta 3 años, contados a partir de la manifestación de la voluntad de dichos accionistas.

Los accionistas remanentes con acciones tipo A, podrán aceptar la transformación de las acciones tipo B a tipo A, con el consentimiento unánime de los accionistas con acciones tipo A, en la Junta General convocada al respecto.

Artículo 12°.- Reparto de utilidades.- La distribución de las utilidades se realizará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

Título Cuarto (IV) De la disolución y liquidación.

Artículo 13°.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Accionistas	Capital Suscrito	Capital por pagar en Numerario	Número de acciones	Porcentaje
Walter Antonio Fajardo Chacón	USD 432,00	USD 432,00	432	54%

Washington Lorenzo Fajardo Chacón	USD 264,00	USD 264,00	264	33%
José Ricardo Barcia Jarre	USD 104,00	USD 104,00	104	13%
Total	USD 800	USD 800	800	100%

QUINTA.- Los comparecientes declaran que en un plazo no mayor a sesenta días de constituida la compañía, depositarán los montos indicados en la columna Capital Pagado en Numerario del cuadro anterior, en la cuenta corriente que aperture la compañía.

SEXTA.- Asimismo, los comparecientes declaran bajo juramento que asumen la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como Gerente General de la compañía al señor Washington Lorenzo Fajardo Chacón, y como Presidente al señor Walter Antonio Fajardo Chacón, respectivamente.

OCTAVA- PODER ESPECIAL. Los accionistas otorgan poder especial cual en derecho se refiere, a favor del doctor Jorge Tamayo Tapia como abogado patrocinador, así como al señor Emilio Heriberto Saltos Guashpa y a la señorita Carla Amarelys Fernández Herrera, para que de manera conjunta o por separado realicen los procedimientos necesarios para la legalización del presente contrato, acudan o comparezcan a las oficinas del servicio de rentas internas y puedan realizar las gestiones necesarias con la finalidad de pagar los impuestos generados en virtud de este instrumento. incluyendo las siguientes facultades y mandatos: a) obtener el ruc y/o la clave de acceso al sistema del servicio de rentas internas, incluido llenar y suscribir formularios solicitados por el servicio de rentas internas. b) llenar y suscribir, los formularios y anexos del servicio de rentas internas necesarios para la validez del presente estatuto.

NOVENA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

WASHINGTON
LORENZO
f. FAJARDO CHACON

Firmado digitalmente por
WASHINGTON LORENZO FAJARDO
CHACON
Fecha: 2020.07.17 17:27:01 -05'00'

Washington Lorenzo Fajardo Chacón
C. C. 1716122690

WALTER ANTONIO
FAJARDO
f. CHACON

Firmado digitalmente por
WALTER ANTONIO
FAJARDO CHACON
Fecha: 2020.07.17
17:26:39 -05'00'

Walter Antonio Fajardo Chacón
C. C. 1712482908

JOSE
RICARDO
f. BARCIA JARRE

Firmado digitalmente
por JOSE RICARDO
BARCIA JARRE
Fecha: 2020.07.17
17:30:27 -05'00'

José Ricardo Barcia Jarre
C. C. 1308864469



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/07/2020 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7886915
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1713267076 TAMAYO TAPIA JORGE OLMEDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ALIMENTOSFABA S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	C1061.21	ELABORACIÓN DE ALIMENTOS A BASE DE CEREALES TOSTADOS, INSUFLADOS, O MACERADOS, HOJALDRADOS, GRANOS PULIDOS Y CEREALES PARTIDOS O TRITURADOS, CEREALES PARA EL DESAYUNO Y
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1030.14	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	C1030.23	ELABORACIÓN DE PAPAS FRITAS Y SNACKS DE PAPAS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/08/2020 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

01/07/2020 3.46 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **130886446-9**

APellidos y Nombres: **BARCIA JARRE**
JOSE RICARDO
LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABI**
PORTOVIEJO
12 DE MARZO
FECHA DE NACIMIENTO: **1985-10-21**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **HOMBRE**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
ADRIANA
PICADO PEREZ

1308864469

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** **PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** **INGENIERO** **V4443V4442**

APellidos y Nombres del Padre: **BARCIA MENDOZA JAVIER FERNANDO**
APellidos y Nombres de la Madre: **JARRE MIELES NELLY PILAR**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2018-08-30
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2028-08-30**

0015600520

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0008 M **0008 - 179** **1308864469**
JUNTA No. **CERTIFICADO No.** **CÉDULA No.**

BARCIA JARRE JOSE RICARDO
APellidos y Nombres

PROVINCIA: **PICHINCHA**
CANTÓN: **RUMIÑAHUI**
CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **SANGOLQUI**
ZONA:

1308864469

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V2343V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FAJARDO LOPEZ LAURO BENJAMIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHACON SALINAS ROSA VIOLETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
**FAJARDO CHACON
WALTER ANTONIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SIGSIG
SIGSIG

FECHA DE NACIMIENTO **1975-03-31**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**ROSA CARMELINA
LOPEZ LOPEZ**

Nº **171248290-8**

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTE DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0008 M JUNTA No.

0008 - 151 CERTIFICADO No.

1712482908 CEDULA No.

FAJARDO CHACON WALTER ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN:
PARROQUIA: **AMAGUANA**

ZONA: **1**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N: 171612269-0

APELLIDOS Y NOMBRES
FAJARDO CHACON
WASHINGTON LORENZO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
GUALACEO
SAN JUAN

FECHA DE NACIMIENTO 1980-07-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
PAOLA ALEXANDRA
JARAMILLO ROBLES



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN NEGOCIANTE
V33442444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FAJARDO LAURO BENJAMIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHACON ROSA VIOLETA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-18

000753185



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0036 M JUNTA No.
0036 - 263 CERTIFICADO No.
1716122690 CÉDULA No.

FAJARDO CHACON WASHINGTON LORENZO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PARROQUIA: CHILLOGALLO
ZONA: 1

